

ESTADO DE Oregon ACUERDO DE SUBVENCIÓN

Nº de subvención [XXXXX]

El presente Acuerdo de Subvención ("Subvención") se celebra entre el Estado de Oregon, actuando por y a través de su Departamento de Educación, División de Aprendizaje Temprano ("Agencia") y [Nombre del Beneficiario] ("Beneficiario"), cada una de ellas "Parte" y, conjuntamente, las "Partes".

SECTION 1: AUTORIDAD

De conformidad con la norma ORS 329.172, la Agencia está autorizada a celebrar un acuerdo de subvención y a proporcionar fondos para los fines descritos en esta subvención.

SECTION 2: OBJETIVO

El programa Preschool Promise ofrece preescolar gratuito y de alta calidad a familias de Oregon con ingresos iguales o inferiores al 200% del nivel federal de pobreza y niños en cuidado de crianza. Preschool Promise es un programa financiado con fondos públicos que reconoce que el cuidado y la educación de alta calidad se dan en una variedad de entornos. El Estado de Oregon paga directamente a los beneficiarios de la Promesa Preescolar para que ofrezcan servicios preescolares a las familias que cumplen los requisitos.

SECTION 3: FECHA DE VIGENCIA Y DURACIÓN

Cuando todas las Partes hayan ejecutado esta Subvención y se hayan obtenido todas las aprobaciones necesarias ("Fecha de ejecución"), esta Subvención entrará en vigor y tendrá una fecha de inicio de financiamiento de la Subvención a partir del 1 de julio de 2022 ("Fecha de entrada en vigor"), y, a menos que se prorrogue o termine antes de acuerdo con sus términos, expirará el 30 de junio de 2023.

SECTION 4: ADMINISTRADORES DE SUBVENCIONES

4.1 El administrador de subvenciones de la agencia es:

[NOMBRE]

[DIRECCIÓN]

Teléfono: [###-###-####]

[CORREO ELECTRÓNICO]

4.2 El administrador de subvenciones del beneficiario es:

[NOMBRE]

[DIRECCIÓN]

Teléfono: [###-###-####]

[CORREO ELECTRÓNICO]

- 4.3 Una Parte podrá designar un nuevo Administrador de Subvenciones mediante notificación escrita a la otra Parte.

SECTION 5: ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El beneficiario deberá llevar a cabo las actividades del proyecto establecidas en el Anexo A (el "Proyecto"), que se adjunta al presente documento y se incorpora a esta Subvención por esta referencia, durante el período que comienza en la Fecha de Entrada en Vigor y termina en la fecha de vencimiento establecida en la Sección 3 (el "Período de Ejecución"). Los servicios prestados fuera del periodo de desempeño no pueden ser reembolsados.

SECTION 6: FONDOS DE SUBVENCIÓN

De acuerdo con los términos y condiciones de esta Subvención, la Agencia proporcionará al Beneficiario hasta \$ [XXXXX] ("Fondos de la Subvención") para el Proyecto.

SECTION 7: DESEMBOLSO GENERAL

7.1 Desembolso.

- 7.1.1 Con sujeción a la disponibilidad de fondos suficientes en la fuente de financiamiento y procedentes de ella, sobre la base de las previsiones razonables de la Agencia en cuanto a los fondos devengados por la fuente de financiamiento, la Agencia desembolsará los Fondos de la Subvención al beneficiario para las actividades admisibles del Proyecto descritas en el Anexo A que se realicen durante el Periodo de Ejecución.

Los fondos de la subvención se pagarán al beneficiario mediante el Sistema Electrónico de Gestión de Subvenciones ("EGMS") de la Agencia. El beneficiario puede solicitar el pago mensual o trimestral presentando su solicitud en el EGMS y el correspondiente informe de extracción utilizando la herramienta proporcionada por el ELD. Las solicitudes mensuales pueden presentarse como reembolso del mes natural anterior o pueden presentarse basándose en los costos previstos para el mes natural en curso. Las solicitudes trimestrales sólo pueden presentarse como reembolso del trimestre natural anterior. Independientemente de que las reclamaciones de EGMS del beneficiario reflejen un periodo de notificación mensual o trimestral, deben coincidir con el monto total de la reclamación que figura en su informe de extracciones para el periodo de notificación correspondiente.

- 7.1.2 El beneficiario deberá proporcionar a la Agencia cualquier información o detalle relativo al gasto de los Fondos de la Subvención que se requiera en virtud del Anexo A antes del desembolso o cuando la Agencia lo solicite.

- 7.1.3** Si la Agencia determina que alguna de las actividades del Proyecto o los materiales producidos no es aceptables y que las deficiencias son responsabilidad del beneficiario, la Agencia preparará una descripción detallada por escrito de las deficiencias en un plazo de 15 días a partir del momento en que tenga conocimiento de las mismas, y entregará dicha notificación al beneficiario. El beneficiario deberá corregir las deficiencias sin costo adicional para la Agencia en un plazo de 15 días.
- 7.2 Condiciones previas al desembolso.** La obligación de la Agencia de desembolsar los Fondos de la Subvención al beneficiario en virtud de esta Subvención está sujeta al cumplimiento de cada una de las siguientes condiciones precedentes:
- 7.2.1** La Agencia ha recibido suficiente financiamiento, créditos, limitación de gastos, asignaciones u otras autorizaciones de gasto necesarias para permitir a la Agencia, en el ejercicio de su discreción administrativa razonable, realizar el desembolso de la fuente de financiamiento;
- 7.2.2** No se ha producido ningún incumplimiento como el descrito en la sección 15;
- 7.2.3** Las declaraciones y garantías del beneficiario establecidas en la Sección 8 son verdaderas y correctas en la fecha del (de los) desembolso(s) con el mismo efecto que si se hicieran en la fecha del desembolso.
- 7.2.4** El beneficiario cumple con los requisitos de información descritos en el presente Acuerdo de Subvención, incluidos los anexos.
- 7.3 No hay pago duplicado.** El beneficiario podrá utilizar otros fondos además de los Fondos de la Subvención para completar el Proyecto; no obstante, el beneficiario no podrá acreditar o pagar ningún Fondo de la Subvención por los costos del Proyecto que se paguen con otros fondos y que supongan una duplicación de financiamiento.
- 7.4 Suspensión de financiamiento y del proyecto.** La Agencia podrá, mediante notificación escrita al beneficiario, cesar temporalmente el financiamiento y exigir al beneficiario que detenga la totalidad, o cualquier parte, del Proyecto que dependa de los Fondos de la Subvención durante un período de hasta 180 días a partir de la fecha de la notificación, si la Agencia tiene o prevé razonablemente que no dispondrá de fondos suficientes de la Fuente de financiamiento para desembolsar el monto total de los Fondos de la Subvención. Una vez recibida la notificación, el Beneficiario deberá cesar inmediatamente todas las actividades del Proyecto que dependan de los Fondos de la Subvención o, si esto es imposible, deberá tomar todas las medidas necesarias para reducir al mínimo las actividades del Proyecto asignables a los Fondos de la Subvención.

Si la Agencia proyecta posteriormente que tendrá fondos suficientes, notificará al beneficiario que puede reanudar las actividades. Si no se dispone de fondos suficientes, el beneficiario y la Agencia trabajarán juntos para modificar esta subvención y revisar la cantidad de fondos de la subvención y las actividades del proyecto para reflejar los fondos disponibles. Si no se dispone de fondos suficientes o no se acuerda una modificación en un período de 180 días después de la emisión de la notificación, la Agencia (i) cancelará o modificará su orden de cese mediante una notificación suplementaria por escrito o (ii) rescindiré esta Subvención según lo permitido

por las disposiciones de terminación a discreción de la Agencia o por causa justificada de esta Subvención.

SECTION 8: REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS

8.1 Organización/Autoridad. El beneficiario declara y garantiza a la Agencia que:

- 8.1.1** El beneficiario es una [insertar tipo de entidad: distrito escolar, distrito de servicios educativos, entidad sin fines de lucro, etc.] debidamente organizada y válidamente existente;
- 8.1.2** El beneficiario tiene todos los derechos, poderes y autoridad necesarios en virtud de cualquier documento organizativo y de la Ley de Oregon para (i) ejecutar esta Subvención, (ii) incurrir y cumplir sus obligaciones en virtud de esta Subvención, y (iii) recibir financiamiento, incluidos los Fondos de la Subvención, para el Proyecto;
- 8.1.3** Esta subvención ha sido debidamente ejecutada por el beneficiario y, una vez ejecutada por la Agencia, constituye una obligación legal, válida y vinculante del beneficiario, ejecutable de acuerdo con sus términos;
- 8.1.4** Si es aplicable y necesario, la ejecución y entrega de esta Subvención por parte del beneficiario ha sido autorizada por una ordenanza, decreto o resolución de su órgano de gobierno, o por la aprobación de los votantes, que fue adoptada de acuerdo con la legislación aplicable y los requisitos de presentación de avisos públicos y celebración de reuniones públicas;
- 8.1.5** No hay ningún procedimiento pendiente o amenazado contra el beneficiario ante ningún tribunal o autoridad gubernamental que, en caso de ser resuelto de forma adversa, afectaría materialmente al Proyecto o a la capacidad del beneficiario para llevar a cabo el Proyecto; y
- 8.1.6** Antes de prestar servicios a los niños, el beneficiario cuenta con todas las licencias, certificados u otras autorizaciones de todas las autoridades reguladoras necesarias para cumplir con sus obligaciones en virtud de esta subvención.

8.2 Ley de Reclamaciones Falsas. El beneficiario reconoce que la Ley de Reclamaciones Falsas de Oregon, ORS 180.750 a 180.785, se aplica a cualquier "reclamación" (según la definición de ORS 180.750) realizada por (o causada por) el Concesionario que esté relacionada con esta Subvención o con el Proyecto. El beneficiario certifica que ninguna de las reclamaciones descritas en la frase anterior es o será una "reclamación falsa" (según la definición de ORS 180.750) o un acto prohibido por ORS 180.755. El beneficiario reconoce además que, además de los recursos previstos en la Sección 16, si realiza (o hace que se realice) una reclamación falsa o lleva a cabo (o hace que se lleve a cabo) un acto prohibido en virtud de la Ley de Reclamaciones Falsas de Oregon, el Fiscal General de Oregon podrá aplicar las responsabilidades y sanciones previstas en la Ley de Reclamaciones Falsas de Oregon contra el beneficiario.

8.3 Sin limitación. Las declaraciones y garantías establecidas en esta Sección se suman a cualquier otra declaración o garantía proporcionada por el beneficiario, y no la sustituyen.

SECTION 9: PROPIEDAD

- 9.1 Definiciones de propiedad intelectual.** Tal como se utilizan en esta Sección y en otras partes de esta subvención, los siguientes términos tienen el significado que se establece a continuación:

"Propiedad Intelectual de Terceros" significa cualquier propiedad intelectual que sea propiedad de partes distintas del beneficiario o de la Agencia.

"Producto del Trabajo" significa toda invención, descubrimiento, obra de autor, secreto comercial u otro elemento tangible o intangible que el beneficiario deba crear o entregar como parte del Proyecto, así como todos los derechos de propiedad intelectual correspondientes.

- 9.2 Propiedad del beneficiario.** El beneficiario deberá entregar copias de todo el Producto del Trabajo tal y como se indica en el Anexo A. El beneficiario conserva la propiedad de todo el Producto del Trabajo y concede a la Agencia una licencia irrevocable, no exclusiva, perpetua y libre de derechos de autor para utilizar, reproducir, preparar trabajos derivados, distribuir, ejecutar y mostrar el Producto del Trabajo, para autorizar a otros a hacer lo mismo en nombre de la Agencia y para sublicenciar el Producto del Trabajo a otras entidades sin restricciones.
- 9.3 Propiedad de terceros.** Si el Producto de Trabajo creado por el beneficiario en virtud de esta Subvención es un trabajo derivado basado en Propiedad Intelectual de Terceros, o es una compilación que incluye Propiedad Intelectual de Terceros, el beneficiario deberá obtener una licencia irrevocable, no exclusiva, perpetua y libre de derechos que permita a la Agencia y a otras entidades los mismos derechos enumerados anteriormente para el elemento preexistente de la Propiedad Intelectual de Terceros empleado en el Producto de Trabajo. Si la legislación estatal o federal exige que la Agencia o el beneficiario concedan a los Estados Unidos una licencia sobre cualquier propiedad intelectual del Producto del Trabajo, o si la legislación estatal o federal exige que la Agencia o los Estados Unidos sean propietarios de la propiedad intelectual del Producto del Trabajo, el beneficiario deberá ejecutar los documentos e instrumentos adicionales que la Agencia pueda solicitar razonablemente para realizar dicha subvención o ceder la propiedad de dicha propiedad intelectual a los Estados Unidos o a la Agencia.
- 9.4 Bienes inmuebles.** Si el Proyecto incluye la adquisición, construcción, remodelación o reparación de bienes inmuebles o de mejoras a los mismos, el beneficiario no podrá vender, transferir, gravar, arrendar o disponer de cualquier otra manera de cualquier bien inmueble o de las mejoras a los bienes inmuebles pagados con los Fondos de la subvención durante un período de seis (6) años después de la Fecha de Entrada en Vigor de esta subvención sin el consentimiento previo por escrito de la Agencia.

SECTION 10: Información confidencial

- 10.1 Definición de información confidencial.** El beneficiario reconoce que él y sus empleados o agentes pueden, en el curso del desempeño de sus responsabilidades, estar expuestos o adquirir información que es: (i) confidencial para la Agencia o los participantes en el Proyecto o (ii) cuya divulgación está restringida por la ley federal o estatal, incluyendo, sin limitación: (a) información personal, tal como se utiliza ese término en ORS 646A.602(12), (b) los números de Seguro Social, y

(c) la información protegida por la Ley federal de Derechos Educativos de la Familia y de Privacidad en virtud del 20 USC § 1232g (puntos (i) y (ii) por separado y colectivamente "Información Confidencial").

- 10.2 No divulgación.** El beneficiario se compromete a mantener la Información Confidencial según lo exija la legislación aplicable y, en todos los casos, en estricta confidencialidad, utilizando al menos el mismo grado de cuidado que el beneficiario utiliza para mantener la confidencialidad de su propia información confidencial. El beneficiario no podrá copiar, reproducir, vender, ceder, licenciar, comercializar, transferir o disponer de otro modo de la Información Confidencial a terceros, ni utilizar la Información Confidencial, salvo en la medida en que lo permita la ley y para las actividades del Proyecto, y el beneficiario deberá informar a cada uno de sus empleados y agentes de estas restricciones. El beneficiario debe ayudar a la Agencia a identificar y prevenir cualquier uso o divulgación no autorizada de la Información Confidencial. El beneficiario deberá informar inmediatamente a la Agencia si tiene conocimiento o razones para creer que cualquier Información Confidencial ha sido, o puede ser, utilizada o divulgada en violación de las restricciones de esta Sección. El beneficiario deberá, a sus expensas, cooperar con la Agencia en la búsqueda de medidas equitativas o cautelares o de otro tipo de compensación equitativa, en nombre de la Agencia o del beneficiario, para detener o prevenir cualquier uso o divulgación de la Información Confidencial. A petición de la Agencia, el beneficiario deberá devolver o destruir toda la información confidencial. Si la Agencia solicita al beneficiario que destruya cualquier Información Confidencial, el beneficiario deberá proporcionar a la Agencia una garantía por escrito indicando cómo, cuándo y qué información fue destruida.
- 10.3 Ley de protección de la identidad.** El beneficiario debe tener y mantener un programa formal de seguridad de la información por escrito que proporcione salvaguardas para proteger la Información Confidencial de la pérdida, el robo y la divulgación a personas no autorizadas, tal y como exige la Ley de Protección de la Información del Consumidor de Oregon, ORS 646A.600-646A.628. Si el beneficiario o sus agentes descubren o son notificados de una "Violación de la seguridad" potencial o real, según la definición de ORS 646A.602(1)(a), o de un incumplimiento de los requisitos de ORS 646A.600-628 (colectivamente, "Incumplimiento") con respecto a la Información Confidencial, el beneficiario deberá, sin demora y en cualquier caso en el plazo de un día natural, (i) notificar dicho incumplimiento al Administrador de Subvenciones de la Agencia y (ii) si la Información Confidencial aplicable estaba en posesión del beneficiario o de sus agentes en el momento de dicho incumplimiento, El beneficiario deberá (a) investigar y remediar las causas técnicas y los efectos técnicos de la Infracción y (b) proporcionar a la Agencia un análisis escrito de la causa raíz de la Infracción y las medidas específicas que el beneficiario tomará para evitar que se repita la Infracción o para garantizar que la posible Infracción no se repita. Para evitar dudas, si la Agencia determina que es necesario notificar cualquier incumplimiento a cualquier persona o entidad, la Agencia tendrá el control exclusivo sobre el momento, el contenido y el método de dicha notificación, sin perjuicio de las obligaciones del beneficiario en virtud de la legislación aplicable.
- 10.4 Subvenciones/Contratos.** El beneficiario deberá exigir a todos los subcesionarios, contratistas o subcontratistas en el marco de esta Subvención que estén expuestos a la Información Confidencial o la adquieran, que traten y conserven dicha información de la misma manera que se exige al beneficiario en los apartados 10.1 y 10.2 de esta Sección.

- 10.5 Verificación de antecedentes penales.** Si la Agencia lo solicita y la ley lo permite, los empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y voluntarios del beneficiario que realicen actividades del Proyecto deben aceptar someterse a una verificación de antecedentes penales antes de realizar cualquier actividad del Proyecto o recibir Información Confidencial. La verificación de los antecedentes correrá a cargo del beneficiario. Sobre la base de los resultados de la verificación de antecedentes, el beneficiario o la Agencia podrán rechazar o limitar (i) la participación de cualquier empleado, agente, contratista, sub-beneficiario o voluntario del beneficiario en las actividades del proyecto o (ii) el acceso a la información personal de la Agencia o a las instalaciones del beneficiario.

SECTION 11: INDEMNIZACIÓN/ RESPONSABILIDAD

- 11.1 Indemnización.** El beneficiario deberá defender, salvar, eximir de responsabilidad e indemnizar al Estado de Oregon y a la Agencia, así como a sus funcionarios, empleados y agentes, de todas las reclamaciones, demandas, acciones, pérdidas, daños y perjuicios, responsabilidades, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios de los abogados, que resulten de las actividades del beneficiario o de sus funcionarios, empleados, sub-beneficiarios, contratistas, subcontratistas o agentes en el marco de esta Subvención (cada uno de los anteriores, individual o colectivamente, una "Reclamación" a efectos de esta Sección). Si se aplican limitaciones legales a la capacidad de indemnización del beneficiario, esta indemnización debe ser por el monto máximo de los fondos disponibles para el gasto, incluidos los fondos de contingencia disponibles, los seguros, los fondos disponibles en virtud de ORS 30.260 a 30.300 u otros fondos no asignados disponibles.
- 11.2 Defensa.** El beneficiario podrá tener el control de la defensa y liquidación de cualquier Reclamación sujeta a esta Sección. Sin embargo, ni el beneficiario ni ningún abogado contratado por el beneficiario podrá defender la reclamación en nombre del Estado de Oregon, ni pretender actuar como representante legal del Estado de Oregon o de cualquiera de sus agencias, sin recibir previamente del Fiscal General, en la forma y manera que este determine, la autorización para actuar como asesor legal del Estado de Oregon. El beneficiario tampoco podrá resolver ninguna reclamación en nombre del Estado de Oregon sin la aprobación del Fiscal General. El Estado de Oregon podrá, a su elección y expensas, asumir su propia defensa y liquidación en el caso de que el Estado de Oregon determine que al beneficiario le está prohibido defender al Estado de Oregon, o que no está defendiendo adecuadamente los intereses del Estado de Oregon, o que está en juego un principio gubernamental importante y el Estado de Oregon desea asumir su propia defensa. El beneficiario no podrá utilizar los Fondos de la Subvención para reembolsarse a sí mismo la defensa o la resolución de cualquier reclamación.
- 11.3 Limitación.** Salvo lo dispuesto en esta Sección, ninguna de las Partes será responsable de los daños incidentales, consecuentes o indirectos que surjan de esta subvención o estén relacionados con ella, independientemente de que los daños u otra responsabilidad se basen en un contrato, un acto ilícito (incluida la negligencia), la responsabilidad objetiva, la responsabilidad por el producto o cualquier otra. Ninguna de las Partes será responsable de los daños y perjuicios de cualquier tipo que se deriven únicamente de la terminación de esta subvención de acuerdo con sus términos.

SECTION 12: SEGURO

- 12.1 Seguro privado.** Si el beneficiario es una entidad privada, o si cualquiera de los contratistas, subcontratistas o subcesionarios utilizados para llevar a cabo el Proyecto son entidades privadas, el beneficiario y cualquier contratista, subcontratista o subcesionario privado deberán obtener y mantener un seguro que cubra a la Agencia en los tipos y cantidades indicados en el Anexo B.
- 12.2 Seguro de entidad pública.** Si el beneficiario es una "entidad pública", tal como se define en ORS 30.260, el beneficiario se compromete a asegurar cualquier obligación que pueda surgir para el beneficiario en virtud de esta subvención, incluyendo cualquier obligación de indemnización, a través de (i) la compra de un seguro como se indica en el Anexo B o (ii) el uso de un autoseguro o de cuotas pagadas en virtud de ORS 30.282 que sea sustancialmente similar a los tipos y montos de cobertura de seguro indicados en el Anexo B, o (iii) una combinación de cualquiera o de todos los anteriores.
- 12.3 Bienes inmuebles.** Si el Proyecto incluye la construcción, remodelación o reparación de bienes inmuebles o mejoras a los mismos, el beneficiario deberá asegurar los bienes inmuebles y las mejoras contra la responsabilidad y el riesgo de pérdida física directa, daño o destrucción, al menos en la medida en que las entidades que construyen, operan y mantienen bienes o instalaciones similares suelen tener un seguro similar.

SECTION 13: LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN

Esta subvención se rige e interpreta de acuerdo con las leyes del estado de Oregon sin tener en cuenta los principios de conflictos de leyes. Cualquier reclamación, acción, pleito o procedimiento (colectivamente, "Reclamación") entre la Agencia o cualquier otra agencia o departamento del Estado de Oregon, o ambos, y el beneficiario que surja de esta Subvención o esté relacionado con ella, deberá presentarse y tramitarse única y exclusivamente en el Tribunal de Circuito del Condado de Marion para el Estado de Oregon; no obstante, si una Reclamación debe presentarse en un foro federal, se presentará y tramitará única y exclusivamente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Oregon. En ningún caso se interpretará esta sección como una renuncia por parte del Estado de Oregon a cualquier forma de defensa o inmunidad, ya sea inmunidad soberana, inmunidad gubernamental, inmunidad basada en la undécima enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, o de otro tipo, a o de cualquier reclamación o de la jurisdicción de cualquier tribunal. EL BENEFICIARIO, POR EJECUCIÓN DE ESTA SUBVENCIÓN, CONSTITUYE POR LA PRESENTE LA JURISDICCIÓN PERSONAL DE DICHS TRIBUNALES.

SECTION 14: RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las Partes deben intentar de buena fe resolver cualquier disputa que surja de esta subvención. Esto puede hacerse a cualquier nivel de gestión, incluso a un nivel superior al de las personas directamente responsables de la administración de la subvención. Además, las Partes pueden acordar utilizar un mediador o un árbitro seleccionados conjuntamente (para un arbitraje no vinculante) para resolver el conflicto sin necesidad de recurrir a un litigio. Cada una de las partes asumirá sus propios costos para cualquier mediación o arbitraje no vinculante.

SECTION 15: DEFECTO

- 15.1 Beneficiario.** El beneficiario incurrirá en incumplimiento de esta subvención cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos:
- 15.1.1** El beneficiario no utiliza los Fondos de la Subvención para los fines previstos descritos en el Anexo A o no cumple, observa o ejecuta cualquiera de sus pactos, acuerdos u obligaciones en virtud de esta Subvención;
 - 15.1.2** Cualquier representación, garantía o declaración hecha por el beneficiario en esta subvención o en cualquier documento o informe en el que se base la Agencia para medir el proyecto, el gasto de los fondos de la subvención o el rendimiento del beneficiario es falsa en cualquier aspecto material cuando se hace; o
 - 15.1.3** El beneficiario presenta una petición, un procedimiento o una causa en virtud de cualquier ley federal o estatal de quiebra, insolvencia, administración judicial u otra ley relativa a la reorganización, liquidación, disolución, liquidación o ajuste de deudas; en el caso de una petición presentada contra el beneficiario, el beneficiario se allana a dicha petición o dicha petición no es desestimada en los 20 días naturales siguientes a su presentación, o dicha desestimación no es definitiva o está sujeta a recurso; o el beneficiario se declara insolvente o admite su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, o el beneficiario realiza una subvención en beneficio de sus acreedores.
- 15.2 Agencia.** La Agencia incurrirá en incumplimiento de esta subvención si la Agencia no cumple con sus obligaciones en virtud de esta subvención; siempre que, sin embargo, la Agencia no incurra en incumplimiento si la Agencia no desembolsa los fondos de la subvención porque no hay suficiente autoridad para realizar gastos o no hay dinero disponible de la fuente de financiamiento de esta subvención.

SECTION 16: RECURSOS

- 16.1 Recursos de la Agencia.** En caso de que el beneficiario incumpla lo dispuesto en la Sección 15.1, el agencia podrá, a su elección, recurrir a cualquiera o a todos los recursos de que dispone en virtud de esta subvención y en derecho o en equidad, incluidos, entre otros, los siguientes (i) la terminación de esta subvención en virtud de la Sección 18.(ii) reducir o retener el pago de las actividades o los materiales del Proyecto que sean deficientes o que el beneficiario no haya completado en los plazos previstos, (iii) exigir al beneficiario que complete, a expensas del beneficiario, las actividades adicionales necesarias para satisfacer sus obligaciones o cumplir con las normas de desempeño en virtud de esta subvención, (iv) iniciar una acción o procedimiento por daños y perjuicios, cumplimiento específico, o desagravio declaratorio o por mandato judicial, (v) ejercer su derecho de recuperación de los pagos excesivos en virtud de la Sección 17 de esta Subvención o de compensación, o ambos, o (vi) declarar al beneficiario inelegible para la recepción de futuras adjudicaciones de la Agencia. Estos recursos son acumulativos en la medida en que no sean incompatibles, y la Agencia puede aplicar cualquier recurso o recursos de forma individual, colectiva, sucesiva o en cualquier orden.

- 16.2 Recursos del beneficiario.** En el caso de que la Agencia incumpla lo dispuesto en la Sección 15.2, e independientemente de que el beneficiario decida o no rescindir esta Subvención, el único recurso monetario del beneficiario será, dentro de los límites establecidos en esta Subvención, el reembolso de las actividades del Proyecto completadas y aceptadas por la Agencia y los gastos autorizados en los que se haya incurrido, menos cualquier reclamación que la Agencia tenga contra el beneficiario. En ningún caso la Agencia será responsable ante el beneficiario de los gastos relacionados con la terminación de esta Subvención o de los beneficios anticipados.

SECTION 17: RETENCIÓN DE FONDOS, RECUPERACIÓN

La Agencia podrá retener los desembolsos de los fondos de la subvención que se deban al beneficiario, o este deberá devolverlos a la Agencia en un plazo de 30 días a partir de la solicitud por escrito de la Agencia:

- 17.1** Los fondos de la subvención pagados al beneficiario en el marco de esta subvención, o los pagos efectuados en virtud de cualquier otro acuerdo entre la Agencia y el beneficiario, que superen el monto al que tiene derecho el beneficiario;
- 17.2** Todos los fondos de la subvención recibidos por el beneficiario que queden sin gastar o comprometidos contractualmente para el pago del proyecto al final del período de ejecución;
- 17.3** Cualquier fondo de subvención que la Agencia determine que se ha gastado para fines distintos de las actividades admisibles del proyecto; o
- 17.4** Todos los fondos de la subvención solicitados por el beneficiario como pago por actividades o materiales deficientes.

SECTION 18: TERMINACIÓN

- 18.1 Consentimiento mutuo.** Esta subvención puede rescindirse en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito de las partes.
- 18.2 Por la Agencia.** La Agencia podrá poner fin a esta subvención de la siguiente manera:
- 18.2.1** A discreción de la Agencia, previa notificación por escrito al beneficiario con 30 días de antelación;
- 18.2.2** Inmediatamente después de la notificación por escrito al beneficiario, si la Agencia no recibe financiamiento, o créditos, limitaciones u otra autoridad de gasto a niveles suficientes a discreción administrativa razonable de la Agencia, para cumplir con sus obligaciones en virtud de esta Subvención;
- 18.2.3** Inmediatamente después de notificar por escrito al beneficiario, si las leyes, normas, reglamentos o directrices federales o estatales se modifican o interpretan de tal manera que se prohíba la actuación de la Agencia en virtud de esta Subvención o se prohíba a la Agencia financiar la Subvención con cargo a la Fuente de financiamiento; o

- 18.2.4** Inmediatamente después de la notificación por escrito al beneficiario, si el beneficiario incurre en incumplimiento de esta subvención y dicho incumplimiento sigue sin ser subsanado 15 días después de la notificación por escrito al beneficiario.
- 18.3 Por el beneficiario.** El beneficiario podrá poner fin a esta subvención de la siguiente manera:
- 18.3.1** Si el beneficiario es una entidad gubernamental, inmediatamente después de la notificación por escrito a la Agencia, si el beneficiario no recibe financiamiento, o créditos, limitaciones u otra autoridad de gasto a niveles suficientes para cumplir con sus obligaciones en virtud de esta Subvención.
- 18.3.2** Si el beneficiario es una entidad gubernamental, inmediatamente después de la notificación por escrito a la Agencia, si las leyes, normas, reglamentos o directrices aplicables se modifican o interpretan de tal manera que las actividades del Proyecto contempladas en esta Subvención están prohibidas por la ley o se prohíbe al beneficiario pagar el Proyecto con los Fondos de la Subvención u otro financiamiento previsto del Proyecto; o
- 18.3.3** Inmediatamente después de la notificación por escrito a la Agencia, si la Agencia se encuentra en situación de incumplimiento en virtud de esta Subvención y dicho incumplimiento sigue sin ser subsanado 15 días después de la notificación por escrito a la Agencia.
- 18.4 Cese de actividades.** Al recibir una notificación de terminación de esta Subvención, el beneficiario deberá cesar inmediatamente todas las actividades en el marco de esta Subvención, a menos que la Agencia indique expresamente lo contrario en dicha notificación. En el momento de la terminación, el beneficiario deberá entregar a la Agencia todos los materiales u otros bienes que sean o deban ser proporcionados a la Agencia en virtud de esta Subvención o que sean necesarios para completar las actividades del Proyecto que hubieran sido realizadas por el beneficiario.

SECTION 19: DIVERSOS

- 19.1 Conflicto de intereses.** El beneficiario, mediante la firma de esta Subvención, declara y certifica que la subvención de esta Subvención y las actividades del Proyecto que serán financiadas por esta Subvención, incluyendo cualquier parte de las actividades del Proyecto que sean subcontratadas, no crean ningún conflicto de intereses potencial o real, tal y como se define en el Capítulo 244 del ORS, para un director, funcionario o empleado del beneficiario.
- 19.2 No apropiación.** La obligación de la Agencia de pagar cualquier cantidad y de realizar sus deberes en virtud de esta Subvención está condicionada a que la Agencia reciba financiamiento, créditos, limitaciones, asignaciones u otra autoridad de gasto suficiente para permitir a la Agencia, en el ejercicio de su discreción administrativa razonable, cumplir con sus obligaciones en virtud de esta Subvención. Ninguna de las disposiciones de esta subvención puede interpretarse como una autorización para violar el artículo XI, sección 7 de la Constitución de Oregon o cualquier otra ley que limite las actividades, responsabilidades u obligaciones monetarias de la Agencia.
- 19.3 Enmiendas.** Los términos de esta subvención no pueden ser alterados, modificados, complementados o enmendados de otra manera, excepto por acuerdo escrito de las Partes.

- 19.4 Aviso.** Salvo que se disponga expresamente lo contrario en esta subvención, cualquier notificación que deba realizarse en virtud de esta subvención deberá hacerse por escrito mediante correo electrónico, entrega personal o correo con franqueo pagado, al Administrador de la subvención de una Parte en la dirección física o la dirección de correo electrónico establecida en esta subvención, o a cualquier otra dirección que cualquiera de las Partes pueda indicar de conformidad con esta Sección. Toda notificación así dirigida y enviada por correo entra en vigor cinco (5) días después de su envío. Toda notificación realizada por entrega personal surtirá efecto cuando sea efectivamente entregada. Toda notificación enviada por correo electrónico surtirá efecto cuando el remitente reciba la confirmación generada por el sistema de correo electrónico del destinatario de que la notificación ha sido recibida por el sistema de correo electrónico del destinatario.
- 19.5 Supervivencia.** Todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de esta subvención cesarán a la terminación de la misma, con excepción de los derechos y obligaciones que surjan de las Secciones 8, 10,11, 13, 14, 16, 17 y de la subsección 19.2, 19.5 y 19.13 y de aquellos derechos y obligaciones que, por sus términos expuestos, sobrevivan a la terminación de esta subvención; sin embargo, la terminación de esta subvención no perjudicará ningún derecho u obligación de las Partes en virtud de esta subvención antes de la terminación.
- 19.6 Divisibilidad.** Las Partes acuerdan que si cualquier término o disposición de esta subvención es declarada por un tribunal de jurisdicción competente como ilegal o en conflicto con cualquier ley, la validez de los términos y disposiciones restantes no se verá afectada, y los derechos y obligaciones de las Partes se interpretarán y aplicarán como si la subvención no contuviera el término o disposición particular considerado inválido.
- 19.7 Contrapartes.** Esta subvención puede ser ejecutada en varias contrapartes, todas las cuales en conjunto constituyen un acuerdo, sin perjuicio de que todas las Partes no sean signatarias de la misma contraparte. Cada copia de la subvención así ejecutada constituye un original.
- 19.8 Cumplimiento de la ley** En relación con sus actividades en el marco de esta subvención, el beneficiario deberá cumplir con todas las leyes federales, estatales y locales aplicables, incluyendo, sin limitación, los requisitos aplicables a la provisión de cuidado infantil establecidos en el capítulo 329A de ORS y cualquier norma administrativa adoptada para llevar a cabo dichos estatutos. El beneficiario deberá notificar al ELD en el plazo de 5 días hábiles desde que tenga conocimiento de cualquier presunta infracción de la licencia, la normativa o el cumplimiento, aplicable al personal del beneficiario, incluidas las personas que presten los servicios descritos en esta Subvención en virtud de un subacuerdo.
- Antes de realizar cualquier actividad del Proyecto, todo empleado o subcontratista del beneficiario que tenga o se espere que tenga contacto directo y sin supervisión con niños mientras realiza las actividades del Proyecto debe inscribirse en el Registro Central de Antecedentes Penales de la Oficina de Cuidado Infantil, de conformidad con las normas OAR 414-061-0000 a OAR 414-061-0120.
- 19.9 Beneficiarios previstos.** La Agencia y el beneficiario son las únicas partes de esta subvención y son las únicas partes con derecho a hacer cumplir sus términos. Ninguna de las disposiciones de esta subvención proporciona, pretende proporcionar o puede interpretarse que proporciona algún

beneficio o derecho directo o indirecto a terceros.

- 19.10 subvención y sucesores.** El beneficiario no podrá ceder o transferir su interés en esta subvención sin el previo consentimiento por escrito de la Agencia y cualquier intento del beneficiario de ceder o transferir su interés en esta subvención sin dicho consentimiento será nulo y no tendrá fuerza ni efecto. El consentimiento de la Agencia a la subvención o transferencia por parte del beneficiario de su interés en esta Subvención no eximirá al beneficiario de ninguno de sus deberes u obligaciones en virtud de esta Subvención. Las disposiciones de esta subvención serán vinculantes y redundarán en beneficio de las Partes, y de sus respectivos sucesores y cesionarios.
- 19.11 Contratos y subvenciones.** El beneficiario no podrá, sin el consentimiento previo por escrito de la Agencia, celebrar ningún contrato o subvención para cualquier servicio de enseñanza que se le exija en virtud de esta subvención. El consentimiento de la Agencia a cualquier contrato o subvención no eximirá al beneficiario de ninguno de sus deberes u obligaciones en virtud de esta subvención.
- 19.12 Tiempo esencial.** El tiempo es esencial para que el beneficiario lleve a cabo las actividades del proyecto en el marco de esta subvención.
- 19.13 Mantenimiento y acceso a los registros.** El beneficiario deberá mantener todos los registros financieros relacionados con esta subvención de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Además, el beneficiario deberá mantener cualquier otro registro, ya sea en papel, electrónico o de otro tipo, pertinente a esta Subvención de manera que se documente claramente el desempeño del beneficiario. Todos los registros financieros y otros registros, ya sean en papel, electrónicos o de otro tipo, que sean pertinentes para esta Subvención, se denominan colectivamente "Registros". El beneficiario reconoce y acepta que la Agencia y la Oficina del Secretario de Estado de Oregon y el gobierno federal y sus representantes debidamente autorizados tendrán acceso a todos los Registros para realizar exámenes y auditorías, y hacer extractos y transcripciones. El beneficiario deberá conservar y mantener accesibles todos los Registros durante un mínimo de seis (6) años, o el periodo más largo que pueda exigir la legislación aplicable, tras la finalización de esta Subvención, o hasta la conclusión de cualquier auditoría, controversia o litigio que surja de esta Subvención o esté relacionado con ella, si esta fecha es posterior.
- 19.14 Títulos.** Los títulos y subtítulos de las secciones de esta subvención se han insertado únicamente con fines de identificación y referencia y no pueden utilizarse para interpretar el significado de esta subvención.
- 19.15 Documentos de subvención.** Esta subvención consta de los siguientes documentos, que se incorporan mediante esta referencia y se enumeran en orden descendente de precedencia:
- Esta subvención menos todas las exhibiciones
 - Anexo A (el "Proyecto")
 - Anexo B (Seguro)
 - Anexo D (Manual de subvenciones)
 - Anexo C (Objetivos y resultados de la equidad)
- 19.16 Fusión, renuncia.** Esta subvención y todos los anexos, si los hubiera, constituyen el acuerdo

completo entre las Partes sobre el objeto de la misma. No existen entendimientos, acuerdos o representaciones, orales o escritas, que no se especifiquen en este documento con respecto a esta subvención. Ninguna renuncia o consentimiento en virtud de esta subvención obliga a ninguna de las Partes a menos que sea por escrito y esté firmada por ambas. Dicha renuncia o consentimiento, si se hace, sólo es efectiva en el caso específico y para el propósito específico dado.

SECTION 20: FIRMAS

CADA UNA DE LAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DE SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, RECONOCE POR LA PRESENTE HABER LEÍDO ESTA SUBVENCIÓN, ENTENDERLA Y ESTAR DE ACUERDO CON SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES. Las Partes acuerdan además que, mediante el intercambio de esta subvención por vía electrónica, cada una de ellas ha aceptado el uso de medios electrónicos, en su caso, en lugar del intercambio de documentos físicos y firmas manuales. Al insertar una firma electrónica o manual a continuación, cada representante autorizado reconoce que es su firma, que cada uno tiene la intención de ejecutar esta subvención, y que su firma electrónica o manual debe tener plena fuerza y efecto para crear un acuerdo válido y legalmente vinculante.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han ejecutado esta Subvención a partir de las fechas establecidas a continuación.

ESTADO DE Oregon actuando por y a través de su Departamento de Educación

Por: _____
[Redacted] Fecha

Por: _____
Firma autorizada Fecha

Nombre impreso Título

Número de identificación fiscal federal

Aprobado para suficiencia legal de acuerdo con ORS 291.047

Por: _____
[Redacted] Fecha

ANEXO A EL PROYECTO

El proyecto se describe en la Solicitud de Expansión de Subvención 22501 (RFA) del Departamento de Educación de Oregon y en el Manual de Subvenciones del Programa Preschool Promise (Anexo E de la RFA).

EJEMPLO

ANEXO B SEGURO

REQUISITOS DE SEGURO

El beneficiario deberá obtener, a expensas del beneficiario, y exigir a sus contratistas de primer nivel y a los sub-beneficiarios, si los hubiera, que obtengan el seguro especificado en este anexo antes de actuar en el marco de esta subvención, y deberá mantenerlo en plena vigencia y a su cargo durante toda la duración de esta subvención, tal como lo exigen los requisitos de ampliación del período de notificación o de reclamaciones preexistentes, así como todos los períodos de garantía aplicables. El beneficiario debe obtener y exigir a sus contratistas de primer nivel y a los subcesionarios, si los hay, que obtengan los siguientes seguros de compañías de seguros o entidades aceptables para la Agencia y autorizadas para realizar el negocio de los seguros y emitir cobertura en Oregon. La cobertura debe ser primaria y no contributiva con cualquier otro seguro y autoseguro, con la excepción de la responsabilidad profesional y la compensación de los trabajadores. El beneficiario deberá pagar y exigir a sus contratistas y sub-beneficiarios de primer nivel que paguen, en su caso, todas las franquicias, la retención auto-asegurada y el autoseguro, si lo hubiera.

COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES

Todos los empleadores, incluido el beneficiario, que empleen a trabajadores sujetos, tal como se definen en el ORS 656.027, deberán cumplir con el ORS 656.017 y proporcionar cobertura de seguro de compensación a los trabajadores para dichos trabajadores, a menos que cumplan con el requisito de una exención en virtud del ORS 656.126(2). El beneficiario exigirá y se asegurará de que cada uno de sus subcesionarios, contratistas y subcontratistas cumpla con estos requisitos. Si el beneficiario es un empleador sujeto, tal como se define en ORS 656.023, el beneficiario también deberá obtener una cobertura de seguro de responsabilidad civil de los empleadores con límites no inferiores a 500.000 dólares por accidente. Si el beneficiario es un empleador sujeto a la ley de compensación de trabajadores de cualquier otro estado, el beneficiario proporcionará una cobertura de seguro de compensación de trabajadores para sus empleados según lo exigido por las leyes de compensación de trabajadores aplicables, incluida la cobertura de seguro de responsabilidad de los empleadores con límites no inferiores a 500.000 dólares, y exigirá y garantizará que cada uno de sus subcesionarios, contratistas y subcontratistas de otros estados cumpla con estos requisitos.

RESPONSABILIDAD COMERCIAL GENERAL

Obligatorio **No obligatorio**

Seguro de responsabilidad civil comercial que cubra las lesiones corporales y los daños a la propiedad en una forma y con una cobertura que sean satisfactorias para la Agencia. Este seguro debe incluir la responsabilidad civil por daños personales y publicitarios, productos y operaciones completadas, la cobertura de la responsabilidad contractual para la indemnización prevista en esta Subvención, y no tener ninguna limitación de la cobertura a los locales, proyecto u operación designados. La cobertura debe ser suscrita sobre la base de una ocurrencia en una cantidad no inferior a 1.000.000 de dólares por ocurrencia. El límite global anual no puede ser inferior a 2.000.000 de dólares.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD DEL AUTOMÓVIL

Obligatorio **No obligatorio**

El beneficiario exigirá y se asegurará de que cada uno de sus subcontratistas cumpla con los requisitos del seguro de responsabilidad civil para automóviles, según corresponda.

Programas no transportistas

Seguro de responsabilidad civil para automóviles que cubra el uso comercial del beneficiario, incluida la cobertura de todos los vehículos propios, ajenos o alquilados, con un límite único combinado no inferior a 1.000.000 de dólares por lesiones corporales y daños materiales. Esta cobertura puede suscribirse en combinación con el seguro de responsabilidad civil comercial general (con límites separados para la responsabilidad civil comercial general y la responsabilidad civil del automóvil). El uso de la cobertura del seguro de responsabilidad civil del automóvil personal puede ser aceptable si se proporciona una prueba de que la póliza incluye un endoso de uso comercial.

Programas que transportan de 1 a 14 niños

Seguro de responsabilidad civil para automóviles que cubra el uso comercial del beneficiario, incluida la cobertura de todos los vehículos propios, ajenos o alquilados, con un límite único combinado no inferior a 2.000.000 de dólares por lesiones corporales y daños materiales. Esta cobertura puede suscribirse en combinación con el seguro de responsabilidad civil comercial general (con límites separados para la responsabilidad civil comercial general y la responsabilidad civil del automóvil).

Programas que transportan a 15 o más niños

Seguro de responsabilidad civil para automóviles que cubra el uso comercial del beneficiario, incluida la cobertura de todos los vehículos propios, ajenos o alquilados, con un límite único combinado no inferior a 5.000.000 de dólares por lesiones corporales y daños materiales. Esta cobertura puede suscribirse en combinación con el seguro de responsabilidad civil comercial general (con límites separados para la responsabilidad civil comercial general y la responsabilidad civil del automóvil).

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Obligatorio **No obligatorio**

Seguro de responsabilidad profesional que cubra cualquier daño causado por un error, omisión o cualquier acto de negligencia relacionado con las actividades realizadas en el marco de esta Subvención por el beneficiario y los contratistas, sub-beneficiarios, agentes, funcionarios o empleados del beneficiario, por un monto no inferior a 1.000.000 de dólares por reclamación. El límite global anual no puede ser inferior a 2.000.000 de dólares. Si la cobertura se basa en la presentación de reclamaciones, deberá incluirse en la cobertura del seguro de responsabilidad civil profesional un período de notificación ampliado no inferior a 24 meses, o bien el beneficiario deberá proporcionar reclamaciones preexistentes como se indica a continuación.

RESPONSABILIDAD DE DIRECTORES, OFICIALES Y ORGANIZACIÓN [puede ser obligatorio]

Obligatorio **No obligatorio**

Seguro de responsabilidad civil de directores, funcionarios y organización que cubra los errores, omisiones, negligencias o actos ilícitos reales o supuestos de la organización, directores, funcionarios y fideicomisarios del Beneficiario, incluida la gobernanza inadecuada, las prácticas de empleo y la supervisión financiera -incluida la supervisión y/o el uso inadecuado de los Fondos de la Subvención y

las contribuciones de los donantes- con un límite único combinado no inferior a \$ [] por reclamación.

COBERTURA DE PROTECCIÓN CONTRA EL CRIMEN: DESHONESTIDAD DEL EMPLEADO o FIANZA DE FIDELIDAD [puede ser obligatorio]

Obligatorio No obligatorio

Fianza de deshonestidad o fidelidad de los empleados que cubra la pérdida de dinero, valores y bienes causada por actos deshonestos de los empleados del beneficiario. Los límites de cobertura no pueden ser inferiores a \$ [] .

COBERTURA DE SEGURO DE ABUSO FÍSICO Y ABUSO SEXUAL

Obligatorio No obligatorio

Beneficiarios a domicilio

Seguro de abuso y acoso en una forma y con una cobertura satisfactoria para el Estado que cubra los daños que surjan del abuso físico real o la amenaza de abuso mental, el acoso sexual, la contratación, el empleo, la supervisión, la formación, la investigación, la notificación a las autoridades competentes y la retención de cualquier persona de la que el beneficiario, sus contratistas, subcontratistas o subcesionarios ("Entidad cubierta") sean responsables, incluidos, entre otros, los empleados y voluntarios de la Entidad cubierta. La definición de asegurado del endoso de la póliza debe incluir a la Entidad Cubierta y a sus empleados y voluntarios. La cobertura debe ser suscrita sobre la base de una ocurrencia en una cantidad no inferior a 1.000.000 de dólares por ocurrencia. Cualquier límite agregado anual no debe ser inferior a 1.000.000 de dólares. La cobertura puede ser proporcionada por una póliza separada o como un endoso a las pólizas de responsabilidad comercial general o de responsabilidad profesional. Los límites deben ser exclusivos de esta cobertura requerida. Los incidentes relacionados con el abuso físico, las lesiones mentales o el acoso sexual o derivados de ellos, ya sean cometidos por uno o varios individuos, e independientemente del número de incidentes o lesiones o del período de tiempo o la zona en la que se produzcan los incidentes o las lesiones, deben tratarse como un suceso independiente para cada víctima. La cobertura debe incluir el costo de la defensa y el costo de la defensa debe proporcionarse fuera del límite de la cobertura.

Todos los demás beneficiarios

Seguro de abuso y acoso en una forma y con una cobertura satisfactoria para el Estado que cubra los daños que surjan del abuso físico real o la amenaza de abuso mental, el acoso sexual, la contratación, el empleo, la supervisión, la investigación de la formación, la notificación a las autoridades competentes y la retención de cualquier persona de la que el beneficiario, sus contratistas, subcontratistas o subcesionarios ("Entidad cubierta") sean responsables, incluidos, entre otros, los empleados y voluntarios de la Entidad cubierta. La definición de asegurado del endoso de la póliza debe incluir a la Entidad Cubierta y a sus empleados y voluntarios. La cobertura debe ser suscrita sobre la base de una ocurrencia en una cantidad no inferior a 1.000.000 de dólares por ocurrencia. Cualquier límite agregado anual no debe ser inferior a 2.000.000 de dólares. La cobertura puede ser proporcionada por una póliza separada o como un endoso a las pólizas de responsabilidad comercial general o de responsabilidad

profesional. Los límites deben ser exclusivos de esta cobertura requerida. Los incidentes relacionados con el abuso físico, las lesiones mentales o el acoso sexual o derivados de ellos, ya sean cometidos por uno o varios individuos, e independientemente del número de incidentes o lesiones o del período de tiempo o la zona en la que se produzcan los incidentes o las lesiones, deben tratarse como un suceso independiente para cada víctima. La cobertura debe incluir el costo de la defensa y el costo de la defensa debe proporcionarse fuera del límite de la cobertura.

SEGURO DE FRANQUICIA/PARAGUAS

Se puede utilizar una combinación de seguro primario y de franquicia/paraguas para cumplir con los límites de seguro requeridos.

ASEGURADO ADICIONAL

Todos los seguros de responsabilidad civil, excepto la compensación de trabajadores, la responsabilidad profesional y la seguridad de la red y la responsabilidad de privacidad (si corresponde), y el seguro de responsabilidad civil de automóviles personales (cuando dicha cobertura es requerida por la Agencia), requeridos en virtud de esta Subvención deben incluir un endoso asegurado adicional que especifique el Estado de Oregon, sus funcionarios, empleados y agentes como Asegurados Adicionales, incluido el estado de asegurado adicional con respecto a la responsabilidad que surja de las operaciones en curso y operaciones completadas, pero solo con respecto a las actividades del beneficiario que se realizarán en virtud de esta Subvención. La cobertura debe ser primaria y no contributiva con cualquier otro seguro y autoseguro. El endoso del Asegurado Adicional con respecto a la responsabilidad derivada de las operaciones en curso del beneficiario debe estar en el formulario ISO CG 20 10 07 04 o equivalente y el endoso del Asegurado Adicional con respecto a las operaciones terminadas debe estar en el formulario ISO CG 20 37 04 13 o equivalente.

RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN

El beneficiario renuncia, y debe exigir que sus contratistas y subcesionarios de primer nivel renuncien, a los derechos de subrogación que el beneficiario, los contratistas y subcesionarios de primer nivel del beneficiario, si los hay, o cualquier asegurador del beneficiario puedan adquirir contra la Agencia o el Estado de Oregon en virtud del pago de cualquier pérdida. El beneficiario deberá obtener, y exigir a sus contratistas y sub-beneficiarios de primer nivel que obtengan, cualquier endoso que pueda ser necesario para afectar a esta renuncia a la subrogación, pero esta disposición se aplica independientemente de que la Agencia haya recibido o no un endoso de renuncia a la subrogación por parte del beneficiario o de la(s) aseguradora(s) del beneficiario.

COBERTURA DE RECLAMACIONES CONTINUAS

Si alguno de los seguros de responsabilidad civil exigidos se basa en la presentación de reclamaciones y no incluye un período de notificación ampliado de al menos 24 meses, el beneficiario deberá mantener una cobertura de responsabilidad civil continua basada en la presentación de reclamaciones, siempre que la fecha de entrada en vigor de la cobertura continua sea la fecha de entrada en vigor de la Subvención o una fecha anterior, durante un mínimo de 24 meses a partir de la última de las siguientes fechas

- (i) La finalización por parte del beneficiario y la aceptación por parte de la Agencia de todos los Servicios requeridos en virtud de la Subvención, o
- (ii) la terminación de la subvención por parte de la Agencia o del beneficiario, o

(iii) La expiración de todos los períodos de garantía previstos en la subvención.

CERTIFICADO(S) Y PRUEBA DE SEGURO

El beneficiario debe proporcionar a la Agencia un Certificado(s) de Seguro para todos los seguros requeridos antes de realizar cualquier actividad del Proyecto requerida bajo esta Subvención. En el Certificado(s) debe figurar el Estado de Oregon, sus funcionarios, empleados y agentes como titular del Certificado y como Asegurado Adicional endosado. El (los) Certificado(s) también debe(n) incluir todos los endosos requeridos o copias del lenguaje de la póliza aplicable que efectúa la cobertura requerida por esta subvención. Si se utiliza un seguro de franquicia/paraguas para cumplir el requisito de seguro mínimo, el certificado de seguro debe incluir una lista de todas las pólizas que se incluyen en el seguro de exceso/paraguas. Como prueba del seguro, la Agencia tiene derecho a solicitar copias de las pólizas de seguro y los endosos relacionados con los requisitos de seguro de esta Subvención. El beneficiario debe proporcionar certificados de seguro aceptables a: ode.insurance@ode.state.or.us o por correo a: Attention Procurement Services, Oregon Department of Education, 255 Capitol St NE, Salem OR, 97310 antes de comenzar el trabajo.

AVISO DE CAMBIO O CANCELACIÓN

El beneficiario o su asegurador deberán notificar por escrito a la Agencia con un mínimo de 30 días de antelación la cancelación, el cambio sustancial, el posible agotamiento de los límites agregados o la no renovación de la(s) cobertura(s) de seguro requerida(s).

REVISIÓN DEL REQUISITO DE SEGURO

El beneficiario se compromete a que la Agencia revise periódicamente los requisitos en materia de seguros en el marco de esta subvención, y a proporcionar requisitos actualizados según lo acordado por el beneficiario y la Agencia.

ESTADO DE ACEPTACIÓN

Todos los proveedores de seguros están sujetos a la aceptación de la Agencia. Si la Agencia lo solicita, el beneficiario deberá proporcionar copias completas de las pólizas de seguro, los endosos, los documentos de autoseguro y los documentos de seguro relacionados a los representantes de la Agencia responsables de la verificación de las coberturas de seguro requeridas en virtud de esta exposición.

ANEXO C (OBJETIVOS Y RESULTADOS DE LA EQUIDAD)

Todo el trabajo de la Agencia está al servicio de los niños, las familias y las comunidades para ayudar a todos los niños pequeños y las familias de Oregon a aprender y prosperar.

La agencia sabe que las comunidades representan la mejor oportunidad de Oregon para mejorar los resultados educativos. Los enfoques basados en las fortalezas y la mentalidad basada en los activos respaldarán los esfuerzos de la Agencia para poner en práctica la equidad. La agencia reconoce que para que todos y cada uno de los niños y las familias aprendan y prosperen, deben recibir recursos y apoyo diferenciados y centrados en la persona.

La agencia apoya servicios culturalmente receptivos que son respetuosos y relevantes a las creencias, prácticas, cultura y necesidades lingüísticas de diversas poblaciones y comunidades de consumidores y clientes. La receptividad cultural se refiere a la capacidad de responder a los problemas de diversas

comunidades. Por lo tanto, requiere conocimientos y capacidad en diferentes niveles de intervención: estructural, organizativo, interpersonal e individual.

El beneficiario debe cumplir los objetivos de equidad y completar los resultados de equidad, como se describe a continuación.

DEFINICIONES

Mentalidad basada en activos: Una mentalidad que se centra en ver el potencial en lugar de las deficiencias y se basa en las fortalezas de los niños, las familias y las comunidades para desarrollar y mejorar los servicios del beneficiario.

Enfoque basado en fortalezas: Políticas, métodos de práctica y estrategias que identifican y aprovechan las fortalezas de los niños, las familias y las comunidades para desarrollar y mejorar los servicios del beneficiario.

Comunidades históricamente desatendidas: Se refiere a las comunidades que el Comité de Implementación de Equidad del Consejo del Aprendizaje Temprano identificó como afroamericanos, asiáticos e isleños del Pacífico, aprendices del idioma inglés, geográficamente aislados, inmigrantes y refugiados, latinos, comunidades tribales y niños con discapacidades, disparidades económicas o de padres/figuras parentales encarcelados.

OBJETIVOS DE EQUIDAD

Toda la organización del beneficiario trabajará para crear un clima que promueva la aceptación, la inclusión y el respeto de todas las personas;

El personal del beneficiario debe comprender las comunidades a las que sirven, de manera no estática, incluida la cultura, los valores, las normas, la historia, las costumbres de las comunidades y, en particular, los tipos de discriminación, marginación y exclusión que enfrentan en este país. El beneficiario debe aplicar ese conocimiento a los servicios que proporciona en virtud de esta subvención de una manera receptiva, no limitante y sin estereotipos;

Siempre que sea posible, el beneficiario debe interactuar con los participantes del programa de acuerdo con su idioma preferido y las normas culturales, incluidos los saludos sociales, las convenciones familiares, las preferencias dietéticas, la cultura acogedora, las creencias curativas y las necesidades espirituales;

El personal del beneficiario participará en un aprendizaje continuo sobre sus propios prejuicios, suposiciones y estereotipos que limitan su capacidad para responder culturalmente y comprender cómo estos prejuicios afectan su trabajo con los participantes del programa;

El beneficiario debe utilizar los datos relativos a las necesidades, la demografía y los riesgos de la comunidad, de acuerdo con las directrices de la Agencia, para orientar la determinación de las poblaciones a las que se debe dirigir y priorizar la participación en el programa;

El beneficiario debe garantizar que sus solicitantes y empleados no sean objeto de discriminación ilegal en la contratación, la remuneración o los términos, condiciones o privilegios de empleo, debido a la raza, el color, la religión, el sexo, la orientación sexual, el origen nacional, el estado civil, la edad, la afiliación política o la discapacidad; y

El beneficiario debe garantizar que cualquier subcontrato, compra u otro acuerdo utilizado para llevar a cabo el proyecto prohíbe expresamente a la entidad ejecutora someter a los empleados o solicitantes a la discriminación en la contratación, la remuneración o los términos, condiciones o privilegios de empleo, debido a la raza, el color, la religión, el sexo, la orientación sexual, el origen nacional, el estado civil, la edad, la afiliación política o la discapacidad.

RESULTADOS DE EQUIDAD

Descripción	Entregables	Deben ser entregados a más tardar el
1. Encuesta de equidad completa administrada por la Agencia	Enviar encuesta completada	11/15/2022
2. Identificar al menos una formación de interés en materia de equidad (de cuatro horas como mínimo) y exigir a todas las personas que prestan servicios a los niños o a las familias en el marco de este Acuerdo de Subvención que completen la formación	Presentar una prueba en forma de certificado de formación u otra documentación de que todas las personas que prestan servicios a los niños o a las familias en el marco de este Acuerdo de Subvención han realizado al menos una formación en materia de equidad de interés,	Por determinar
3. Recopilar datos demográficos para los servicios prestados en el marco de este Acuerdo de Subvención e identificar cualquier carencia para llegar a las comunidades históricamente subatendidas, de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por la Agencia	Presentar informe anual	05/31/2023
4. Identificar al menos a una persona que sea responsable de la presentación de informes sobre la equidad y la recopilación de datos del beneficiario y exigir a las personas identificadas que completen la orientación sobre la equidad 2023-25 proporcionada por la Agencia	Presentar comprobante de asistencia a la orientación.	Por determinar

SUBVENCIÓN ODE # [XXXXX] – Promesa preescolar

El beneficiario es responsable de recoger y recopilar los datos necesarios para cumplir con las obligaciones impuestas por el presente Acuerdo de Subvención. Los informes sobre las actividades de equidad se entregarán a la Agencia en PSP@ode.oregon.gov en el plazo descrito en este Anexo C. Se proporciona información adicional en el documento de equidad disponible en el sitio web de ELD para el período 2021 - 2023.

EJEMPLO